



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 25 de Marzo de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "FERNANDEZ VIVIANA RAQUEL S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF. INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE OBRA-DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL" EXPTE Nº 3928/21,

Que a fs. 1 se recepciona correo electrónico del estudio jurídico estudiojuridicomarcelinocastelan@hotmail.com del abogado Francisco Romero Castelán, quien adjunta denuncia realizada por la Sra. Viviana Raquel Fernandez.

Analizada la denuncia presentada, la Sra. Fernandez manifiesta que habrían ocurrido ciertos actos durante la internación del Sr. Gonzalez, indica que personas desconocidas por ella, habrían solicitado a Vialidad el cobro de facturas por parte de la empresa "Héctor Dolores Gonzalez" y por tales motivos solicita la intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

A a fs. 5 se dicta Resolución en el marco de la Ley Nº 616-A a los fines de recavar información y lograr mayores antecedentes en relación a los hechos denunciados; mediante Oficio Nº 303/21 se solicita un amplio informe a la Dirección de Vialidad Provincial en relación a los pagos y retenciones efectuadas a la Empresa Unipersonal "Gonzalez Construcciones Cuit Nº 20-10707980-8.

A fs. 8/13 obra Actuación Simple Nº E13-2021-1270-A de la Dirección de Vialidad Provincial, en contestación de Oficio Nº 303/21, donde surge que los servicios prestados por la empresa se encuentran saldados en fecha anterior a la información sobre el desceso del Sr. Gonzalez. A fs. 12 vta la Tesorera Cra. Eugenia Amarilla informa que al día de la fecha no hay pagos para el Cuit consultando, a fs. 13 adjunta reporte de Tesorería.

Que a fs. 15 se hace saber por correo electrónico a la Sra. Fernandez la documentación remitida por la Dirección de Vialidad Provincial.

En consecuencia en atención a las constancias de autos, no existiendo medidas pendientes de producción y habiéndose obtenido respuesta a los planteos formulados por la denunciante, no habiéndose formulado otros planteos para ser analizados en el marco de las facultades competencias de esta Fiscalía -L. 616-A- corresponde concluir las presentes actuaciones, atento que no existen elementos que ameriten continuar con el trámite de la causa, debiéndose proceder al archivo.

Por lo expuesto y facultades legales otorgadas por la Ley N° 616-A:

RESUELVO:

I.-CONCLUIR las presentes actuaciones iniciadas en el marco de la Ley N° 616-A, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.-ARCHIVAR sin más trámite.-

III.-TOMAR RAZON por Mesa de Entradas

y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2949/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas